

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO No. 1284

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós

(2022).

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: FRANCISCO ANTONIO ROJAS OSORIO
Demandados: MYRIAM REYES HENAO
Radicación No. 76-147-31-84-001-2019-00370-00*

Como quiera que el trabajo de partición ya fue presentado por el auxiliar de Justicia partidor en este proceso de Liquidación de la sociedad conyugal, promovida a través de apoderado judicial por la señora MYRIAM REYES HENAO en contra del señor FRANCISCO ANTONIO ROJAS OSORIO, se dará traslado a los interesados conforme lo dispone el artículo 509 numeral 1º) del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición fue presentado a tiempo y con los requisitos exigidos para tan fin, y conforme a lo establecido en el acuerdo 1852 de 2003 se fijará el 1% del valor total de los bienes, es decir la suma de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.771.090.00), los cuales se pagará a prorrata por los socios.

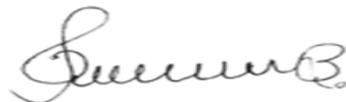
Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR traslado del trabajo de partición, a los interesados por el término de cinco (05) días, conforme lo dispone el artículo 509 numeral 1º) del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios a la auxiliar de justicia partidor, la suma de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.771.090.00), equivalente al 1% del valor total de los bienes, los que se pagarán a prorrata por los socios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA
JUEZ